



RADICACIÓN: 080014189-2022-00350-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DIANA BALBUTIN ALAPE
DEMANDADO: WILMER JOSE DE LANOY MIRANDA

INFORME SECRETARIAL.

A su despacho, el presente proceso con solicitud de reconocer nueva dirección para notificar al Demandado.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 18 de enero de 2024

SALUD LLINAS MERCADO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. ENERO DIECIOCHO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que efectivamente el Apoderado Judicial de la Demandante, mediante memorial allegado al correo electrónico institucional del Juzgado el 24 de julio de 2023, allegó constancia de envío del aviso de notificación al Demandado, a la dirección física informada en la demanda calle 102 a No. 36-04 Local 1, en cuya constancia de envío aparece anotación de que la misma no pudo entregarse, por lo que aporta nueva dirección a efectos de surtir la notificación en debida forma del demandado.

No obstante, se observa que en la demanda fue informada como dirección electrónica para notificar al demandado delanoy@hotmail.com, sin que dentro del expediente se observe constancia alguna de que la Parte Interesada en la notificación, haya intentado surtirla en esa dirección, tal como fue advertido en auto del 18 de abril de 2023.

Por lo anterior, no se admitirá como nueva dirección la informada en memorial del 24 de julio de 2023, vale decir, Calle 68 A No. 1B Sur -160 Apartamento 501 torre 16 del Conjunto Residencial Caoba de la Ciudad de Barranquilla, hasta tanto la Ejecutante adelante las actuaciones tendientes a lograr la notificación en debida forma del Demandado, en la dirección electrónica informada en la demanda delanoy@hotmail.com.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en
Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

CUESTIÓN ÚNICA: No admitir como nueva dirección la informada en memorial del 24 de julio de 2023, vale decir, Calle 68 A No. 1B Sur -160 Apartamento 501 torre 16 del Conjunto Residencial Caoba de la Ciudad de Barranquilla, hasta tanto la Ejecutante adelante las actuaciones tendientes a lograr la notificación en debida forma del Demandado, en la dirección electrónica informada en la demanda delanoy@hotmail.com, de conformidad con los motivos expresados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUEZ.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

SGB

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7931e1dd3581cca67e236611155a4a7a37e10c361fe73dbf5f0075ef47f216**

Documento generado en 18/01/2024 02:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>